



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

12/02/19 11:15 am

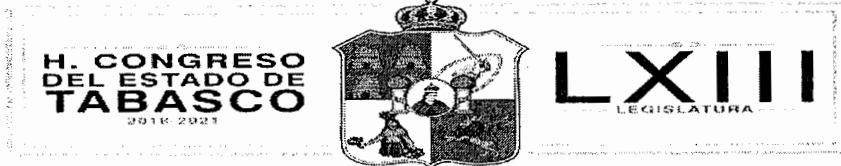
Iniciativa por la que se **reforman los artículos 8, 10, letra I, y 13 letra g**, de la **Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, que presenta el Dip. Daniel Cubero Cabrales, de la Fracción Parlamentaria de Morena.

DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78, párrafo primero, y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Cámara, la presente **iniciativa de Ley** por la que se **reforman los artículos 8, 10 letra I, y 13 letra g**, de la **Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo Transitorio de la reforma hecha a los artículos 3o.; 5o.; 7o., párrafo primero; 10, fracciones I, II y III en su inciso c); 11; 12, párrafos segundo y tercero; 15 y 16 de la **Ley General de Bibliotecas**, podemos observar que el antiguo Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, conocido por sus siglas como CONACULTA, se



Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

transformó en lo que hoy denominamos como **Secretaría de Cultura del Gobierno Federal**, pasando a formar parte de esta, todos sus bienes, recursos materiales, financieros y humanos, así como los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encontraban bajo su resguardo.

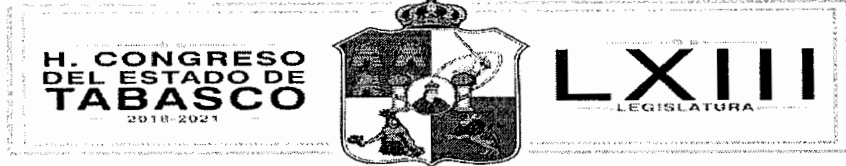
Transitorio que agrega, en un segundo párrafo que **“a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.”**

En razón a lo anterior, nace una obligación parlamentaria de carácter implícita, de tener que reformar o modificar la legislación estatal a fin de armonizar ambas legislaciones, en base a la citada reforma de fecha 17 de diciembre de 2015, y de la cual, han transcurrido más de tres años, sin que se hayan hecho las adecuaciones normativas en la entidad.

Por tales motivos, resulta necesario modificar nuestro marco normativo local, e integrar dentro de la Ley del libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las referencias a la Secretaria de Cultura, que antiguamente se hacían al **Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**, tal y como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. La Red Estatal, la conforman todas aquellas bibliotecas públicas constituidas y en	Artículo 8. La Red Estatal, la conforman todas aquellas bibliotecas públicas constituidas y en



Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

operación, dependientes del Estado y los Municipios e integrantes de la Red Nacional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).	operación, dependientes del Estado y los Municipios e integrantes de la Red Nacional de la Secretaría de Cultura
<p>Artículo 10. Las funciones de la Red Estatal son las siguientes: De la a la k. ... I. Establecer una relación de coordinación con la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), y las Coordinaciones Municipales de Bibliotecas Públicas del Estado; m. ... n. ...</p>	<p>Artículo 10. Las funciones de la Red Estatal son las siguientes: De la a la k. ... I. Establecer una relación de coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, y las Coordinaciones Municipales de Bibliotecas Públicas del Estado; m. ... n. ...</p>
<p>Artículo 13. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones: De la a) a la f). ... g). Establecer vínculos de comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA); De la h) a la q). ...</p>	<p>Artículo 13. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones: De la a) a la f). ... g). Establecer vínculos de comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura; De la h) a la q). ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien proponer ante esta soberanía el siguiente proyecto de decreto para quedar como sigue:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 8, 10, letra I, y 13 letra g, de la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:



Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**LEY DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

Artículo 8. La Red Estatal, la conforman todas aquellas bibliotecas públicas constituidas y en operación, dependientes del Estado y los Municipios e integrantes de la Red Nacional de la **Secretaría de Cultura**

Artículo 10. Las funciones de la Red Estatal son las siguientes:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. ...

l. Establecer una relación de coordinación con la Dirección General de Bibliotecas de la **Secretaría de Cultura**, y las Coordinaciones Municipales de Bibliotecas Públicas del Estado;

- m. ...
- n. ...

Artículo 13. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...



Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- f. ...
- g. Establecer vínculos de comunicación y coordinación permanente con la Dirección General de Bibliotecas de la **Secretaría de Cultura**;
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. ...
- l. ...
- m. ...
- n. ...
- o. ...
- p. ...
- q. ...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANIEL CUBERO CABRALES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA